Ministerio de Hacienda
COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADUANAS

2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Memorando
MH-DGA-MEMO-0014-2023

Para:	Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de Departamentos y de Sección, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas.
De:	Wagner Quesada Céspedes Director General de Aduanas Servicio Nacional de Aduanas
Fecha:	29 de junio de 2023
Propósito:	Establecer la metodología para supervisión y control relacionada con los inicios y cierres de los tránsitos nacionales e internacionales en el plazo establecido.

WAGNER QUESADA CESPEDES (FIRMA)
Firmado digitalmente por WAGNER QUESADA CESPEDES (FIRMA)
Fecha: 2023.06.29 11:52:30 -06'00'

En aplicación de la Ley General de Aduanas, su Reglamento, el CAUCA IV y su Reglamento, y dando cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de la Auditoría Interna de este Ministerio, se establecen la siguiente metodología para la supervisión y control de los tránsitos internos e internacionales:

I. El departamento técnico de las Aduanas, deben diariamente, mediante el uso de las herramientas disponibles en el Sistema Informático TICA, generar listados de tránsitos, con las siguientes características:

- Viajes en estado INI que se encuentren dentro de un plazo superior a las setenta y dos horas.
- Viajes en estado SAL que arribaron en un plazo mayor al indicado en la Resolución DGA-057-2019 para los tiempos y lapsos de los tránsitos.
- Viajes en estado SAL que no arribaron a su destino final.

II. La revisión de los tránsitos debe ser monitoreada y actualizada diariamente por el departamento técnico de las Aduanas, con el fin de poder determinar patrones de comportamiento de los diferentes auxiliares, que de forma repetitiva incumplen con lo establecido en la normativa.

III. Los hallazgos resultantes en los tres escenarios citados en el punto I, conllevarán la aplicación de las siguientes medidas de control aduanero, según corresponda:

- Asignación de canales rojos para los DUAS de tránsito.
- - Mayores asignaciones para la supervisión de descarga.
- - Inspección en ubicaciones de inicio o fin de tránsito en donde se identifiquen esas prácticas de forma repetitiva.
- - Denuncias al Ministerio Público por contrabando (artículo 211, inciso d) de la LGA).

Memorando
MH-DGA-MEMO-0014-2023

- El medio de transporte asociado al hallazgo, no podrá ser utilizado para realizar un nuevo tránsito o traslado interno, hasta que se cumpla el arribo de la operación precedente o justifique el motivo del incumplimiento del plazo (artículos 399 del RECAUCA IV y 299 del RLGA).

Para la implementación las primeras dos medidas, la aduana deberá informar diariamente a la Dirección de Gestión de Riesgo y en el caso de la tercera y cuarta medida, serán competencia de la aduana efectuar esa labor.

Para la aplicación de la quinta medida, el Departamento Técnico de la aduana, deberá de conformidad con el artículo 580 inciso a) del RLGA, iniciar y tramitar un procedimiento ordinario para la aplicación de dicha medida. Para la ejecución del acto final en firme que disponga la aplicación de la medida citada en el Sistema Informático, deberá informarse al Departamento de Estadística y Registro.

Se deja sin efecto el MH-DGA-MEMO-0011-2023 del 26 de junio de 2023.

JOSE PABLO SALAZAR VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE PABLO SALAZAR VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.29 11:08:58 -06'00'

Aprobado por:
Jose Pablo Salazar Vargas
Asesor
Dirección General de Aduanas